Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
ODAS de
Ecatepec de Morelos
AIF - 101

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Auditoría de Inversión Física

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec

AIF–101

Objetivo

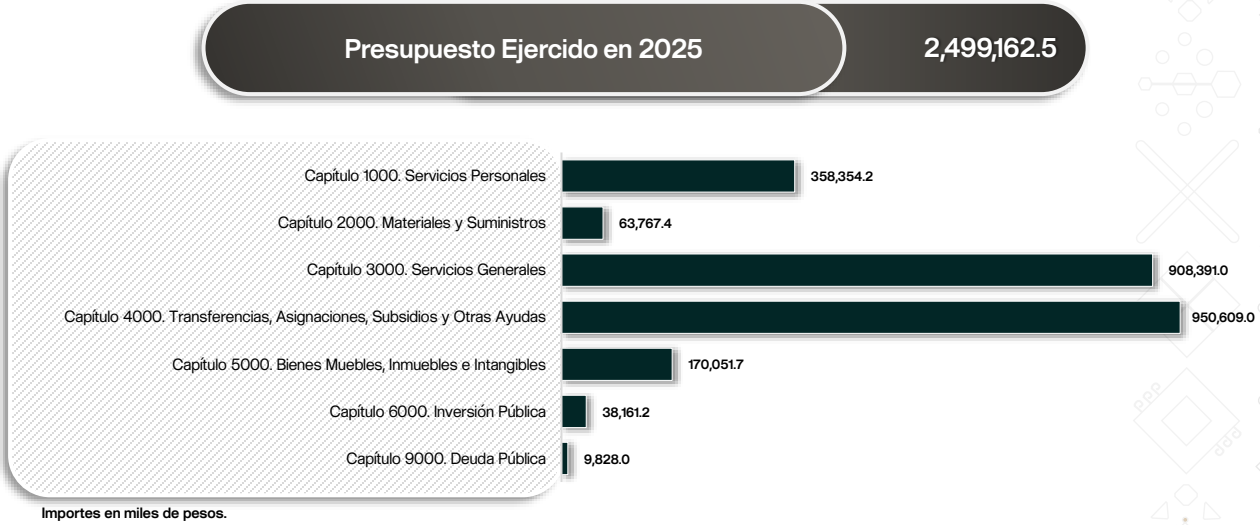
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/807/2026, de fecha 24 de junio de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **2,553,584.2** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **2,503,834.2** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **2,499,162.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **313,713.1** miles de pesos, que representa el **12.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **280,684.2** miles de pesos, que representa el **89.5** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

Universo 12.6%	Presupuesto Ejercido 2025 (Miles de pesos) 2,499,162.5	Muestra 89.5%
313,713.1		280,684.2
14,480.4 (4.6%)	Capítulo 2000	6,097.7 (42.1%)
4,732.8 (1.5%)	Capítulo 3000	2,565.0 (54.2%)
14,365.8 (4.6%)	Capítulo 5000	6,094.0 (42.4%)
43,630.8 (13.9%)	Capítulo 6000	29,424.4 (67.4%)
236,503.2 (75.4%)	Análisis Financiero	236,503.2 (100.0%)

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **31** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Estudio de mercado



- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Verificación de la documentación comprobatoria del procedimiento adquisitivo
- Verificación del instrumento legal que origina la obligación del pago
- Falta de documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y/o adquisitivo
- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio
- Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación



- Verificación de los conceptos contratados y estimados



- Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física
- Documentación comprobatoria y justificativa del gasto
- Comprobación del gasto (Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física)
- Uso y destino de los recursos autorizados
- Verificación de la autorización de los recursos
- Cumplimiento del objeto del gasto
- Afectación contable de la fuente de financiamiento autorizada
- Comprobación del gasto
- Importe ejercido con respecto al contratado

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **5**

Tubería de acero al carbón cedula 40 de 8" con cople 6.10 de longitud. Reducción 8x6 con cople y cuerda cónica. Cable sumergible de 3x1/0 AWG. Poliducto negro cedula 40 de 1. Arrancador ATR 125 H.P. 440 VOLTS con telemetría."

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación del instrumento legal que origina la obligación del pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente con recursos públicos la inversión física en comento a través de un contrato, aun cuando este rebasa el monto máximo permitido para la adjudicación directa. Al utilizar este instrumento de excepción fuera de los límites legales establecidos, la situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento, los cuales prohíben el uso de contratos-pedido cuando el importe excede los techos financieros fijados para las asignaciones directas.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tubería Pead sanitaria corrugada de 15 cm; Tubería Pead sanitaria corrugada de 20 cm. Tubería Pead sanitaria corrugada de 38 cm; Tubería Pead sanitaria corrugada de 45 cm, Bota de inserción con codo de 45° de 15 cm de diámetro para tubería Pead; Cople de transición de concreto simple a tubería Pead de 15 cm. [sic]

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Falta de documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y/o adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adquisitivo. Esta situación representa un probable incumplimiento al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación del instrumento legal que origina la obligación del pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente con recursos públicos la inversión física en comento a través de un contrato, aun cuando este rebasa el monto máximo permitido para la adjudicación directa. Al utilizar este instrumento de excepción fuera de los límites legales establecidos, la situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento, los cuales prohíben el uso de contratos-pedido cuando el importe excede los techos financieros fijados para las asignaciones directas.

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

"El Contratante" adquiere de "El Proveedor" de acuerdo con las especificaciones y condiciones de los bienes y materiales ofertados, todo lo relacionado a la ferretería, tlapalería y materiales de construcción.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Falta de documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y/o adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adquisitivo. Esta situación representa un probable incumplimiento al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

"El Contratante" adquiere de "El Proveedor" de acuerdo con las especificaciones y condiciones de los bienes y materiales ofertados, la compra de cable tipo sumergible.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Falta de documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y/o adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adquisitivo. Esta situación representa un probable incumplimiento al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

"El Contratante" adquiere de "El Proveedor" de acuerdo con las especificaciones y condiciones de los bienes y materiales ofertados, todo lo relacionado a control de fluidos y alcantarillado, y accesorios para la misma, ferretería, papelería, refacciones mecánicas, tlapalería y materiales de construcción.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Verificación de la documentación comprobatoria del procedimiento adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, tales como la solicitud de participación, el acto de presentación y apertura de ofertas, dictamen y fallo del procedimiento de adjudicación directa a través del cual se adquirió los bienes. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **9**

Mantenimiento a pozo profundo con equipo de perforación tipo percusión, cepillado, pistoneo y desazolve. [sic.]

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento a pozo profundo con equipo de perforación tipo percusión, cepillado, pistoneo y desazolve.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento a equipo de bombeo vertical MOD T-12 con 3 pasos, cabezal no. INV ECA 2000-094-220-000716 y motor con no. de inventario ECA-2000-094-220-000702.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento a equipo de bombeo tipo horizontal bipartida de 5X6 con motor de 100 HP (Equipo No.1).

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento a equipo de bombeo tipo vertical Mod. 10, 10 pasos s/n de inventario (Equipo No. 1) [sic].

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento a equipo de bombeo tipo vertical mod. 8, 6 pasos con no. de inventario ECA-2-094-C02000780 (Equipo No.2).

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento correctivo a bomba tipo turbina vertical T-12 3 pasos con motor de 75 HP 4 polos 440 volts con número de serie 06169935 cabezal de descarga No. de inventario ECA-2000-094-220-000704. Equipo No. 2.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento a bomba tipo vertical T-8 4 pasos impulsor cerrado con motor eléctrico de 75 H.P. 2 polos número de inventario ECA-2000-094-220-001019 cabezal de descarga número de inventario ECA-2000-094-220-1020.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mantenimiento correctivo a equipo de bombeo tipo vertical con columna de 8" con motor eléctrico de 60 H.P. a 1765 RPM en 220 Volts con número de serie 3953 6 marca siemens

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000 y 2000

Número de resultados: **1**

"El contratante" adquiere de "El proveedor", de acuerdo con las especificaciones y condiciones de los bienes y servicios ofertados, todo lo relacionado a suministro de reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, asignaciones destinadas a los servicios de redes de agua potable, redes de drenaje para reposición de pozos de agua, asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico, electrónico, cables, hipoclorito y herramientas."

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que inició el procedimiento de adjudicación sin contar con la autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno ni la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones contractuales. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importe ejercido con respecto al contratado

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al superar el monto máximo originalmente pactado en el contrato, sin contar con ningún elemento de convicción que acredite dicha ampliación. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **4**

Controlador de presión para tubería con 2 sensores internos con exactitud mínima de 0.5%, alimentado con batería interna, protección IP68 con entrada digital y salida latch, memoria interna de 150 mil registros con estampa de tiempo, comunicación celular 4G con respaldo GPRS.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Verificación de la documentación comprobatoria del procedimiento adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, tales como la solicitud de participación, el acto de presentación y apertura de ofertas, dictamen y fallo del procedimiento de adjudicación directa a través del cual se adquirió los bienes. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación del instrumento legal que origina la obligación del pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente con recursos públicos la inversión física en comento a través de un contrato, aun cuando este rebasa el monto máximo permitido para la adjudicación directa. Al utilizar este instrumento de excepción fuera de los límites legales establecidos, la situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento, los cuales prohíben el uso de contratos-pedido cuando el importe excede los techos financieros fijados para las asignaciones directas.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Medidor electromagnético de 4" 2300+406 A. / Medidor electromagnético de 6" 2300+406 A. / Medidor electromagnético de 8" 2300+406 A. / Medidor electromagnético de 10" 2300+406 A.

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Falta de documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y/o adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adquisitivo. Esta situación representa un probable incumplimiento al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación del instrumento legal que origina la obligación del pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente con recursos públicos la inversión física en comento a través de un contrato, aun cuando este rebasa el monto máximo permitido para la adjudicación directa. Al utilizar este instrumento de excepción fuera de los límites legales establecidos, la situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento, los cuales prohíben el uso de contratos-pedido cuando el importe excede los techos financieros fijados para las asignaciones directas.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Afectación contable de la fuente de financiamiento autorizada

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada por el Órgano Máximo de Gobierno, sin contar con elemento de convicción legal que justifique dicha modificación, pudiendo incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Controlador de datos por control para pozos a distancia con 4 salidas latch (17V DC) o (pulso 100 MS) 2 salidas analógicas 4–20 MA o 0–10V y puerto MODBUS RS 485 alimentación 24 VCD memoria interna de 15 K registros con estampa de tiempo con caja de protección metálica IP67 antena interna magnética con 2m de cable revelador de control de encendido y apagado medidor de parámetros eléctricos MODBUS RD 485 transformadores tipo dona de 200/5.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Falta de documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y/o adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adquisitivo. Esta situación representa un probable incumplimiento al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación del instrumento legal que origina la obligación del pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente con recursos públicos la inversión física en comento a través de un contrato, aun cuando este rebasa el monto máximo permitido para la adjudicación directa. Al utilizar este instrumento de excepción fuera de los límites legales establecidos, la situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento, los cuales prohíben el uso de contratos-pedido cuando el importe excede los techos financieros fijados para las asignaciones directas.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Contratante" adquiere de "El Proveedor", de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás características ofertadas, el siguiente bien: arrancadores ATR, destinados al adecuado funcionamiento y operación de los sistemas eléctricos e hidráulicos del Organismo, conforme a las necesidades y requerimientos establecidos por "El Contratante".

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Procedimiento Adquisitivo

Falta de documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y/o adquisitivo

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adquisitivo. Esta situación representa un probable incumplimiento al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **10**

Rehabilitación integral para la recuperación de cauce de explotación de la estructura interna de pozo de agua potable 343 "Cabecera Municipal", ubicado en Melchor Ocampo No. 30 Esq. Emiliano Carranza, Col. San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Rehabilitación integral para la recuperación de cauce de explotación de la estructura interna de pozo de agua potable "Sendero", ubicado en Carretera Lechería-Texcoco S/N (dentro del centro comercial plaza Sendero) Col. Santa Cruz Venta De Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Rehabilitación integral para la recuperación de cauce de explotación de la estructura interna de pozo de agua potable 32 "Vistas Ecatepec", ubicado en Camino al Cerezo y Av. Granjas, fracc. Vistas Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Rehabilitación integral para la recuperación de cauce de explotación de la estructura interna de pozo de agua potable "Jesús Arriaga I", ubicado en Av. Jesús Arriaga Esq. calle Guanajuato Col. Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Recuperación de infraestructura hidráulica con motivo de socavones producidos por fugas de agua potable y drenaje, dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Verificación de los conceptos contratados y estimados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Rehabilitación integral para la recuperación de cauce de explotación de la estructura interna de pozo de agua potable y planta potabilizadora "Planta Cruz Roja" ubicado en Av. Plutarco Elías Calles entre Av. Halcon y Encinos Col. Polígonos 5 y "Emiliano Zapata", ubicado en Av. Pichardo Pagaza entre Rosa de Castilla y Rosa de Damaso Col. Alborada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Verificación de los conceptos contratados y estimados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Reparación de fugas del Sistema maestro zona V en tuberías de 10", 12", 14, 16", 20", 24", 30", 36, 48" de diámetro, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Aforos en diferentes fuentes de producción dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Rehabilitación integral para la recuperación de cauce de explotación de la estructura interna de pozo de agua potable "Izcalli Jardines", ubicado en calle Garsotas S/N Col. Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Rehabilitación de la planta potabilizadora de agua Emiliano Zapata, Col. Alborada de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del gasto (Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física)

Se presume que la entidad pagó indebidamente recursos públicos, toda vez que la póliza mediante la cual se devengó el monto correspondiente carece de soporte documental que compruebe y justifique la ejecución de los trabajos. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis financiero Número de resultados: **2**

Análisis financiero

No. de resultados	No. de observaciones
2	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos de un capítulo al otro al destinarlos al servicio de combustible. Esta situación representa un posible incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Verificación de la autorización de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada autorizó indebidamente recursos públicos de un capítulo sin desglosar los proyectos, programas y clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica en los Programas Anuales de Obra, reparaciones y mantenimientos, lo cual podría generar opacidad en el gasto al carecer de parámetros cuantificables para evaluar la eficiencia y eficacia del mismo. Dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.